



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Julio del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 530-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 745-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 151-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 963-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 01637-2022-MDSM/GDUR-NADG, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Para Riego Tecnificado en el Sector Tsagllaragra Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con fecha 16 de junio del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO CARHUAYOC sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Para Riego Tecnificado en el Sector Tsagllaragra Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2483824";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 01 de octubre del 2021";

Que, el Artículo 193 de la norma precedentemente señalada, sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra";

Que, el Artículo 205 de la norma acotada, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: " Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 161 (folio 347), de fecha 24 de febrero del 2022, y, la última anotación del Inspector de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 171 (folio 345), de fecha 25 de febrero del 2022";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: " El CONSORCIO AC SUPERVISION encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Para Riego Tecnificado en el Sector Tsagllaragra Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2483824, el 28 de febrero del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 13-2022-MDSM/CONSORCIO AC SUPERVISION (folios 888 - 890), que contiene el Informe N° 07-2022-ELCL/JS, emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO CARHUAYOC, encontrándose fuera del plazo legal para la presentación del mencionado documento";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: " Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 010-2022-ABJZ/RC/CC (folios 01 - 847), de fecha 09 de marzo del 2022, que contiene el Informe N° 007-2022-WWRH/RO con el "Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01", de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el CONSORCIO SUPERVISOR presentó a la Entidad el "Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01", con la Carta N° 19-2022-MDSM/CONSORCIO AC SUPERVISION (folios 849 - 887), de fecha 17 de marzo del 2022, que contiene el Informe N° 013-2022-ELCL/JS que contiene el "Informe Adicional y Deductivo de Obra", encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con la Carta N° 13-2022-MDSM/CONSORCIO AC SUPERVISION que contiene el Informe N° 07-2022-ELCL/JS, el CONSORCIO AC SUPERVISION encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Para Riego Tecnificado en el Sector Tsagllaragra Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2483824, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO CARHUAYOC, precisando lo siguiente: "(...). Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo en nombre de mi persona, Yo Erick Liberio Coral Luna, con DNI N° 41320583, con domicilio Jr. Diego Ferrer S/N Soledad - Huaraz, en calidad de JEFE DE SUPERVISION del CONSORCIO AC SUPERVISION; de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR TSAGLLARAGRA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2483824, y a la vez hacerle llegar mediante informe para **RATIFICAR LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01** de los cuales se presentan en el informe técnico adjunto";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Mediante Carta N° 010-2022-ABJZ/RC/CC que contiene el Informe N° 007-2022-WWRH/RO el Consorcio Ejecutor presentó al Consorcio Supervisor el "Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01" en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Aprobar mediante el pleno de consejo y el órgano resolutorio el Adicional y Deductivo de Obra N° 01, donde el presupuesto del adicional de obra N° 01 es la suma de S/. 372,088.02 el presupuesto del deductivo de obra N° 01 es la suma de S/. 96,751.47 y el presupuesto de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de obra es la suma de S/. 275,336.55 (Doscientos Setenta cinco Mil trescientos treinta y seis y 55/100 Soles), incluido gastos generales, con un porcentaje de incidencia de 14.9140% con respecto al presupuesto inicial de la obra, con un plazo de ejecución de 45 días calendario.
- 4.2 Como evidencias del caso se adjunta los legajos correspondientes: al Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 con su respectivo sustento y plazo de ejecución, y el Expediente Técnico del Deductivo de obra N° 01. Asimismo se adjunta las copias de los informes de actuados y revisión de expediente técnico de la obra.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se recomienda que se apruebe el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 por el Monto de S/. 275,336.55 ((Doscientos Setenta cinco Mil trescientos treinta y seis y 55/100 Soles), incluido gastos generales, con un porcentaje de incidencia de 14.7049%, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, para poder cumplir al 100% con las metas del Expediente Técnico y darle funcionalidad al proyecto.
- 5.2 Se recomienda hacer de conocimiento el presente al proyectista a fin que se pronuncie al respecto, asimismo a las áreas correspondientes y el pleno de consejo en caso necesario, para su evaluación y aprobación mediante el órgano resolutorio, previa certificación presupuestal.
- 5.3 Se recomienda entregar el presente informe a las áreas correspondientes dentro de los plazos establecidos y conforme a ley, para su evaluación, análisis y aprobación.
- 5.4 Se recomienda considerar que el personal técnico cuenten con las adendas al contrato por el tiempo requerido y sus pagos asignados. Para cuyo efecto se darán las conformidades previa presentación de Informes y/o Valorizaciones de obra correspondiente.

Se recomienda hacer de conocimiento al área competente de la entidad y al proyectista para su verificación, su evaluación y autorización, entre demás fines pertinentes al caso.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

☐ Se adjunta los actuados del caso.

Atentamente,

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consorcio Desarrolladora Ancash - Huancayo
Rick Liberio Coral Luna
CONSULTOR EN OBRAS
CIP N° 131775

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Wilfredo Víctor Rodríguez Milla
RESIDENTE DE OBRA
Regist. Lic. N° 180232

CONSORCIO CARRUAYOC
Antonio Bernardo Jara Zorrilla
DNI N° 91287438
REPRESENTANTE COMUN

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Asimismo, con la Carta N° 19-2022-MDSM/CONSORCIO AC SUPERVISION que contiene el Informe N° 007-2022-WWRH/RO el Consorcio Supervisor de la Obra remitió a la Municipalidad el "Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01", precisando que:

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VI. CONCLUSIONES

1. Según el análisis la necesidad de las prestaciones de adicional de obra N°01 por deficiencias de expediente técnico, a la vez mejorar la funcionabilidad del sistema de riego y cumplir las metas que se plantean, se emite la conformidad de las metas a ser considerados dentro del adicional de obra N°01 que son las siguientes:

- Captación 01:
- Poza de Disipación de Energía (02 Und)
- Canal de Drenaje Pluvial L=67.37m
- Drenaje Subterránea L=51.04m
- Muro de Gavión L=17.40m
- Cámara Rompe Presión Tipo VII (3 Und)
- Válvula Reductora de Presión (03 Und)

2. Por la mejora en la funcionabilidad del sistema de riego, se emite la conformidad de las metas a ser consideradas para el deductivo vinculante de obra N°01 que son las siguientes:

- Captación 01 (01 Und) (Tipo Ladera)
- Captación 02 (01 Und) (Desarenador)
- Bloque Amortiguador de Impacto (06 Und)

3. Según el cuadro de presupuesto de las partidas del adicional de obra N°01 resulta el monto de S/ 376,088.02 incluido IGV y deductivo vinculante N°01 por el monto de S/ 96,751.47 incluido IGV, que representa una diferencia con el índice de 14.7049% según el monto contractual de la obra.

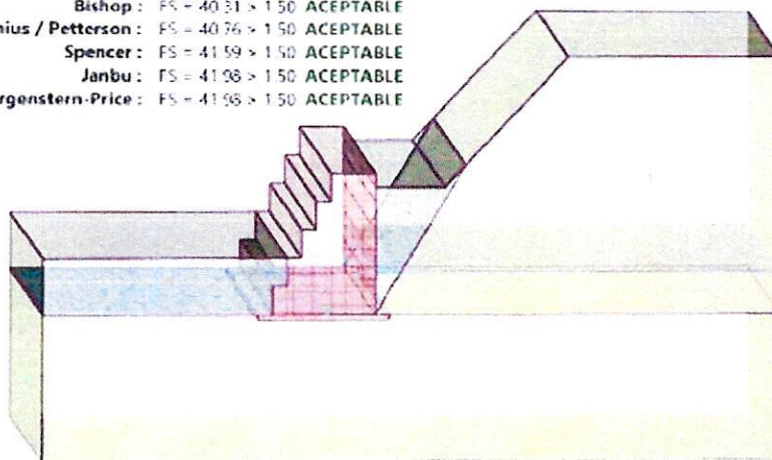
DESCRIPCION	PRESUPUESTO	% (AL PRESUPUESTO CONTRATADO)
1. PRESUPUESTO CONTRATADO MC	S/ 1,872,418.34	100.0000%
2. ADICIONAL DE OBRA N° 1 PA	S/ 372,088.02	19.8721%
3. MAYORES METRADOS DE OBRA N° 1 MM	S/ -	0.0000%
4. DEDUCTIVO DE OBRA N° 1 PDV	S/ (96,751.47)	-5.1672%
5. COSTO TOTAL DE LA OBRA (1+2+3-4)	S/ 2,147,754.89	14.7049%

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Según el sustento de los cálculos de cronograma de ejecución de obra, resulta un plazo de 45 días calendario para cumplir con la ejecución de las partidas del adicional de obra N°01.
- Según los cálculos de estabilidad de taludes del muro de gavión se verifica y se ratifica que los resultados obtenidos si garantiza la estabilidad de la estructura, ya que además para el análisis de estabilidad se usó diferentes métodos de los cuales todos arrojaron resultados aceptables y garantiza la estabilidad de la estructura planteada.

Bishop : FS = 40.31 > 1.50 **ACEPTABLE**
Fellenius / Petterson : FS = 40.76 > 1.50 **ACEPTABLE**
Spencer : FS = 41.59 > 1.50 **ACEPTABLE**
Janbu : FS = 41.98 > 1.50 **ACEPTABLE**
Morgenstern-Price : FS = 41.98 > 1.50 **ACEPTABLE**



- Conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo N° 205 prestaciones de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.2, se presenta el informe técnico que sustenta la necesidad de ejecutar la prestación del adicional de obra y que a la vez se detallan y sustentan con la necesidad de mejorar el sistema de riego que se plantea y cumplir las metas propuestas en el ETO.

VII. RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto, se recomienda su verificación y evaluación de parte de la entidad del expediente del adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo y su posterior ejecución de las partidas planteadas del adicional de obra N°01, según lo solicitado por el contratista CONSORCIO CARHUAYOC, ejecutora de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua para riego tecnificado en el sector de Tsagilaragra, centro poblado de Carhuayoc, del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con CUI N° 2483824.



RUC N° 1041320581
EMAIL: ERICKCORALLUNA@HOTMAIL.CO
CEL: 9758074

Que, mediante Informe N° 745-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, el Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Se concluye que según el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra,

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la entidad.

- ✓ Se concluye que visto, el informe del informe del Ingeniero Supervisor de la necesidad de los cambios propuestos por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado y solicitar la opinión del proyectista.
- ✓ Se concluye que visto el informe del Ingeniero supervisor, el presente expediente de Adicional con deductivo vinculante presenta el diseño de estructuras hidráulicas, diseño de presiones y cálculo de la línea de distribución conforme a la topografía del terreno. Con sus respectivas justificaciones técnicas.
- ✓ Se concluye que para la zona de ubicación del muro de Gavión se deberá garantizar la libre disponibilidad en la ejecución del presente adicional.
- ✓ Se concluye que la prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 372,088.02 (Trescientos setenta y dos mil ochenta y ocho con 02/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de 19,8721%.
- ✓ Se concluye que el Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 96,751.47 (Noventa y seis mil setecientos cincuenta y un mil con 47/100 soles), con un porcentaje de incidencia 5.1672 %.
- ✓ Se concluye que en revisión del sustento técnico presentado ameritan que sea aprobado.
- ✓ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM remitir la presente a la oficina de Gerencia Municipal para proceder con la APROBACION del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: : " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR TSAGLLARAGRA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC del DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH "- CUI N°2483824", aprobándose la prestación Adicional con un presupuesto de S/372,088.02 con un% de incidencia de 19,8721% , así mismo aprobar el deductivo Vinculante con un presupuesto de S/ 96,751.47 con un porcentaje de incidencia del 14.9290% del presupuesto contractual.
- ✓ Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución y control de la obra previendo los plazos establecidos.
- ✓ Toda vez que según el pronunciamiento de la causal del Adicional y Deductivo vinculante 01 se atribuye a la deficiencia del Expediente Técnico se recomienda tomar las acciones correspondientes a quien corresponda.
- ✓ Se concluye el proyectista no se ha pronunciado al Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante 01 de manera clara y precisa.
- ✓ Se concluye que el expediente en evaluación es concordante con la opinión del proyectista en la posibilidad de reubicación de algunos elementos estructurales para garantizar su estabilidad y funcionalidad.
- ✓ Se concluye que el expediente en evaluación cuenta con el cálculo hidráulico con las CRP TIPO VII y su funcionalidad con tubería 110mm solicitado por el proyectista".

Que, mediante Informe ACOP N° 151-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, el Ing. Edwin Dany Valenzuela Tamayo Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo a la CARTA N° 19-2022-MDSM/ CONSORCIO AC SUPERVISIÓN, mediante INFORME N° 013-2022-ELCL/JS del Jefe de Supervisión Ing. Erick Liberio Coral Luna quien emite su conformidad de las metas a ser considerados en el adicional de obra N° 01.
- De acuerdo a la INFORME N° 745-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Raúl Carlos López Pérez quien concluye que amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado.
- El Ing. Proyectista no se pronuncia de manera clara y precisa respecto al Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante. Sin embargo, visto la evaluación y aprobación de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública mediante INFORME N° 745-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP, corresponde aprobar el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante vía acto resolutivo.
- El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 372,088.02 (trescientos setenta y dos mil ochenta y ocho con 02/100 soles por lo que la incidencia es de 19.8721% respecto al monto contratado, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.
- El presupuesto del Deductivo Vinculante es de S/ 96,751.47 (noventa y seis mil setecientos cincuenta y uno con 47/100 soles) por lo que la incidencia es de 5.1672% respecto al monto contratado con un plazo de ejecución de 22 días calendarios.
- El monto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante es de S/ 275,336.55 (doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y seis con 55/100 soles), con una incidencia de 14.7049% respecto al monto total contratado.
- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, derivar el presente expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante derivar a quien corresponda para su aprobación vía acto resolutivo";

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Informe N° 963-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR TSAGLLARAGRA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC del DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.
- 5.2 El presupuesto del Adicional N°01 es S/ 372,088.02 (Trescientos setenta y dos mil ochenta y ocho con 02/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 19.87% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR TSAGLLARAGRA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC del DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- 5.3 El presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N°01 es S/ 96,751.47 (Noventa y seis mil setecientos cincuenta y uno con 47/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 5.17% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR TSAGLLARAGRA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC del DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- 5.4 El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es S/ 275,336.55 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y seis con 55/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 14.70% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR TSAGLLARAGRA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC del DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- 5.5 La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de veintitrés (23) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE.
- 5.6 De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, con Informe N° 01637-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES**:

"El Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE TSAGLLARAGRA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2483824, está justificado ya que cuenta con la conformidad del proyectista, el supervisor de obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de Obra, del proyecto en mención.

El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE TSAGLLARAGRA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2483824, cuyo monto asciende a la suma de S/.275,336.55 (doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y seis con 55/100 soles), teniendo una incidencia del 14.70% con respecto al presupuesto contractual contratado.

El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE TSAGLLARAGRA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 2483824, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el proyectista, el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra, mediante Acto resolutorio. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 1'872,418.34	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 372,088.02	19.87 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 96,751.47	5.17 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 275,336.55	14.70%

El plazo de ejecución demandará la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de veintitrés (23) días calendarios.

Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de **S/ 275,336.55 (doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y seis con 55/100 soles)**, por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE, posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutorio";

Que, con Informe N° 1842-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad informa que: La entidad si cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR TSAGLLARAGRA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC del DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2483824, cuyo monto asciende a la suma de S/ 275,336.55 (Doscientos Setenta y Cinco Mil trescientos Treinta y Seis con 55/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo la estructura de modificación de acuerdo al siguiente detalle:

SEC FUNC PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0391 0042 2483824 4000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO 10 025 0050

Meta: 00001 - 0012973 MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2 6 2 3 4 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

0642 9002 2540615 400014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD 20 044 0096

Meta: 00001 - 0000299 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2 6 2 2 3 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

Anulación

Crédito

275,337

275,337

275,337

275,337

275,337

275,337

275,337

275,337

TOTAL:

275,337

275,337

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Para Riego Tecnificado en el Sector Tsagllaragra Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2483824, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutorio se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 1'872,418.34	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 372,088.02	19.87 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 96,751.47	5.17 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 275,336.55	14.70%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 275,336.55 (Doscientos Setenta y Cinco Mil trescientos Treinta y Seis con 55/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 14.70 %, y con un plazo contractual de veintitrés (23) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del "Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01". Conforme al Informe N° 1790-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 275,336.55 (Doscientos Setenta y Cinco Mil trescientos Treinta y Seis con 55/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO CARHUAYOC, al CONSORCIO AC SUPERVISION y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 530-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo de Alcaldía, en la cual se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Para Riego Tecnificado en el Sector Tsagllaragra Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2483824, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 530-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 1'872,418.34	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 372,088.02	19.87 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 96,751.47	5.17 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 275,336.55	14.70%

Que, mediante INFORME N° 530-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 275,336.55 (Doscientos Setenta y Cinco Mil trescientos Treinta y Seis con 55/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 14.70 %, y con un plazo contractual de veintitrés (23) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del "Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01". Conforme al Informe N° 1790-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 275,336.55



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(Doscientos Setenta y Cinco Mil trescientos Treinta y Seis con 55/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO CARHUAYOC, al CONSORCIO AC SUPERVISION y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que lo emitieron no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la resolución conforme lo solicitan;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Para Riego Tecnificado en el Sector Tsagllaragra Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2483824, **con un plazo contractual de veintitrés (23) días calendario**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 1'872,418.34	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 372,088.02	19.87 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 96,751.47	5.17 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 275,336.55	14.70%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal del CONSORCIO CARHUAYOC, al CONSORCIO AC SUPERVISION y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de aprobación de la prestación Adicional N° 01 de la Obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE